



BOLETIN OFICIAL DE MADRID.

NUM. 743

Martes 20 de Mayo de 1856.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Las personas que hayan comprado fincas de bienes nacionales en los Juzgados de 1.ª instancia de esta capital, y tengan satisfecho el primer plazo, acudirán á los mismos, para el otorgamiento de las correspondientes escrituras de venta.

Madrid 19 de mayo de 1856.—Cayetano Cardero.

Administracion principal de Hacienda pública de la provincia de Madrid.

Cange de billetes del Tesoro por cartas de pago de la emision de 230 millones.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia tenedores de cartas de pago del reparto forzoso de la emision de 230 millones, pueden servirse presentarlas en esta Administracion para proceder al cange por billetes del tesoro, todos los dias no festivos de once á tres; debiendo al efecto, si ya no lo hubiesen hecho, autorizar oficialmente ante esta oficina la persona que recoja los billetes, al propio tiempo que el premio de recaudacion de las sumas ingresadas por el indicado concepto.

Lo que se anuncia en este periódico oficial con acuerdo del Excmo Sr. Gobernador de la provincia, para la observancia del objeto á que se dirige y en cumplimiento á la circular de las direcciones del Tesoro y Contabilidad de Hacienda pública de 10 de agosto del año próximo pasado.

Madrid 17 de mayo de 1856.—José Maria Camacho.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: La Reina (Q. D. G.) oido el Tribuna Contencioso-administrativo, y de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros, se ha servido aprobar los adjuntos estatutos del Banco de España, mandando al propio tiempo que se publiquen en la *Gaceta* del Gobierno, conforme á lo prevenido en el art. 8.º de la ley de 28 de enero último.

De Real orden lo comunico á V. E. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de mayo de 1856 —Santa Cruz.—Sr. Gobernador del Banco de España.

ESTATUTOS

DEL BANCO DE ESPAÑA.

TITULO I.

De la constitucion y operaciones del Banco.

Artículo 1.º Conforme al artículo 1.º de la ley de 28 de enero de este año, el Banco español de San Fernando

toma el nombre de Banco de España. El capital actual de 120 millones de reales efectivos continúa representado por 60,000 acciones nominales de á 2,000 rs. cada una, y podrá aumentarse hasta 200 millones de reales por la emision de nuevas acciones, que en ningun caso serán enajenadas por un precio inferior á su valor representativo.

Art. 2.º Las acciones estarán inscritas en el registro del Banco á nombre de personas ó establecimientos determinados, y de ellas se espedirán á sus dueños extractos de inscripcion uniformes, que constituirán el título de su propiedad.

Art. 3.º Las acciones del Banco son enajenables por todos los medios que reconoce el derecho, cuando no se haya puesto en ellas embargo por providencia de autoridad competente.

Art. 4.º La trasferencia de las acciones se verificará en virtud de declaracion que ante la administracion del Banco hará el dueño por sí mismo, ó por medio de un tercero que le represente con poder especial ó general para enajenar, firmándola en el registro del Banco con intervencion de agente de cambio ó corredor de número. Tambien puede hacerse la trasferencia en virtud de escritura pública.

Art. 5.º El Banco podrá hacer el comercio de oro y plata, ademas de las operaciones que señalan las leyes de 4 de mayo de 1849 y 28 de enero último. Cualquiera otra operacion comercial ó industrial le está prohibida.

Art. 6.º No podrá el Banco poseer mas bienes inmuebles que los precisos para su servicio. Le será permitido, no obstante, adquirir los que se le adjudiquen en pago de créditos que no pueda realizar con ventaja de otra manera; pero deberá proceder oportunamente á su enajenacion.

Art. 7.º Las letras y pagarés que el Banco descuenta han de estar espedidas con las formalidades prescritas por las leyes; tener tres firmas de personas de conocido abono, una de ellas cuando menos ayecindada en Madrid, y un plazo que no esceda de 90 dias. Podrán sin embargo admitirse aquellos efectos con dos firmas, siempre que lo acuerde por unanimidad la comision ejecutiva.

La administracion del Banco es árbitra de admitir ó negar el descuento de los efectos que se le presenten, sin que en ningun caso esté obligada á dar razon de sus decisiones.

Art. 8.º El Banco no hará préstamos sino á personas abonadas, ni por plazos que escedan de 90 dias. Sus garantías consistirán en pastas de oro ó plata, ó en efectos de la Deuda del Estado ó del Tesoro público, con pago corriente de interés, ó amortizacion periódica y necesaria establecida por las leyes.

No serán tampoco admitidas en garantía de préstamos las acciones del Banco, ni los bienes inmuebles. Para admitir acciones de sociedades industriales ó comer-

ciales constituidas legalmente, ú otros efectos, será necesaria una autorizacion por Real decreto, que se espedirá, oido el Consejo supremo de la administracion, á instancia del Banco, y con demostracion de las causas que justifiquen su conveniencia.

Art. 9.º El premio de los descuentos y préstamos se fijará mensualmente, ó en periódicos mas breves, si asi conviniese al Banco, pudiendo ser diferente en Madrid y las provincias, y tambien entre los descuentos y préstamos.

(Se continuará.)

Superintendencia de la Casa nacional de Moneda de Madrid.

En virtud de autorizacion concedida por orden superior de la direccion general de loterias, casas de moneda y minas de fecha 14 del actual, tendrá efecto en el despacho de la superintendencia de esta casa á las doce en punto de su mañana del 30 del presente, la subasta de mil ciento cinco fanegas de carbon de brezo, con destino á cubrir las atenciones de este establecimiento.

El acto tendrá efecto, observándose las solemnidades y de la manera que se previene en el Real decreto de 27 de febrero de 1852 é instruccion de 15 de setiembre siguiente, y conforme en un todo al pliego de condiciones que desde este dia se halla de manifiesto en la contaduría de la misma casa.

Los pliegos cerrados se admitirán hasta la una de la tarde, á cuya hora se procederá á la apertura de los presentados y á hacer la adjudicacion al mejor postor.

Madrid 17 de mayo de 1856.—Luis de la Escosura.

Junta Superior Calificadora para el derecho de los Milicianos á la cruz y placa de antigüedad.

Por disposicion de dicha Junta se abre juicio contradictorio por término de quince dias á los efectos expresados en los artículos 1.º, 2.º, 3.º y 4.º del Real decreto de 27 de agosto de 1843 por los fiscales nombrados y en favor de los individuos siguientes:

Fiscal D. Manuel Rodriguez, capitan ayudante del 5.º batallon de linea de la Milicia nacional de esta corte, etc. etc.

Aspirantes.

D. José Rodriguez, sargento de la tercera del primero de ligeros, para la C. y P.

D. Dionisio Trompeta, de granaderos del tercero de linea, id.

D. Bernardo Parras, de veteranos de la provincia, id.

D. Pedro Cabezuela, id. de id., id.

D. Urban de Mora, id. de id., id.

D. Antonio Blazquez, id. de id., id.

D. Manuel Parras, id. de id., id.

D. Segundo Valdivielso, teniente de id., id.
D. Manuel Arias, capitán de id. de id.
D. Toribio Trabado, id. de id., id.
D. Felix Delgado, teniente de id. id., id.
D. Angel Dearce, miliciano de id. id., id.
D. Mauricio Valdivieso, id. de id., id.
D. Isidro Arias, id. de id., id.
D. Anselmo Daguerre, miliciano nacional que fué de Sevilla, id.
D. Gregorio España, nacional de Aranjuez, id.
D. Braulio Ortiz, teniente del escuadrón de Chinchon, idem.
D. Santiago Vazquez, capitán del batallón ligero de id.; id.
D. Juan Nicolás de Zabala, antiguo miliciano nacional, id.
D. Isidro Ocaña, de veteranos de la provincia, id.
D. Nicolás Ocaña, id. id., id.
D. Antonio Parras, id. id., id.
D. Meliton Parras, sargento del cuarto de ligeros de la provincia, cruz sola.
D. Vicente Rua, miliciano nacional de id., id.
D. Ventura Revilla, sargento de la tercera batería, idem.

Fiscal D. Victoriano Huesca, ayudante del 2.º batallón de línea de la Milicia nacional de esta corte, etc. etc.

Aspirantes.

D. Vicente Gonzalez, antiguo miliciano nacional, cruz y placa.
D. José Fiel, id. id., id.
D. Gregorio Maria Ibarrola, id. id., id.
D. José Maria Garay, de la tercera del tercero de línea, id.
D. José Maria Leguerica, sargento de la primera del tercero de id., id.
D. Alejo de Vega, cazador del segundo de id., id.
D. Juan Blanco, sargento de la segunda del primero de id., id.
D. Pantaleon de Pedro Viejo, cazador que fué del segundo de id., id.
D. Roman Pablos, de la tercera del primero de id., idem.
D. Ciriaco Fernandez, de la primera del segundo de línea, id.
D. Francisco Gil, individuo que fué de la segunda del segundo de id., id.
D. Luis del Valle, antiguo miliciano nacional, id.
D. Santos Garcia Casas, de la segunda del tercero de línea, id.
D. Aquilino Lopez, teniente que fué de la quinta del segundo de línea, id.
D. Manuel Anton Sedano, granadero del segundo de id., id.
D. Casimiro Ruiz Ricote, de la primera del escuadrón de Chinchon, id.
D. Tadeo Fernandez Briceño, sargento que fué de la cuarta del primero de línea, id.
D. Diego Cabezas, de la quinta del segundo de línea, cruz sola.
D. Antonio Maffei, de la cuarta del segundo de id., idem.
D. José del Rio, sargento de la tercera del cuarto de línea, cruz y placa.

D. Pascual de Pascual, cabo de la tercera de línea, idem.

Fiscal D. Joaquin Travesedo y Canet, capitán primer ayudante de la brigada de artillería rodada, etc. etc.

Aspirantes.

D. Joaquin Gonzalez, de la segunda batería, cruz y placa.
D. Juan Lopez, de la quinta compañía del primero de artillería de plaza, id.
D. Tomás Lázaro Gumiel, sargento de la tercera del segundo id. id., id.
D. Severo Castillo Brun, de cazadores del tercero de línea, id.
D. Juan de Cuevas, de la compañía de veteranos, id.
D. José Dionisio Vecino, de caballería de Guadarrama, id.
D. Pedro Párraga, de la primera del tercero de línea, cruz sola.

Fiscal D. Eusebio Peñalver, capitán ayudante del séptimo batallón de línea, etc. etc.

Aspirantes.

D. Bernardo Martin, capitán de la cuarta del primero de línea, cruz y placa.
D. Luis Suarez Granados, teniente de id. id., id.
D. José Fernando Buitureira, id. de id., id.
D. Francisco Carrasco, id. de la primera del tercero de línea, id.

Fiscal D. Ramon Muela Garcia, ayudante del regimiento de Lanceros de la Milicia nacional de esta corte, etc. etc.

Aspirantes.

D. Cristobal Sanchez Torres, nacional que fué de Victoria, cruz y placa.
D. Eugenio Cortés, miliciano nacional de Alcobendas, id.
D. Juan Bautista Megías, id. de Aranjuez, id.
D. José Garcia Rizo, id. de Navalcarnero, cruz sola.
D. Laureano Gutierrez Campoamor, id. de Madrid id.
D. Rafael Poo, id. de id., id.

Fiscal D. Santiago de Cáceres y Zornoza, capitán ayudante del 6.º batallón de línea, etc. etc.

Aspirantes.

D. Fernando Ahumada, de la compañía de veteranos, cruz y placa.
D. Domingo Ramos, sargento de cazadores del séptimo de línea, id.
D. Antonio Huertas, id. de id. de Valladolid, id.
D. Francisco Almero, cazador del primero de línea, cruz sola.

Fiscal D. Joaquin Travesedo, capitán ayudante de la brigada de artillería rodada de la Milicia nacional de esta corte etc. etc.

Aspirantes.

D. Pantaleon Uribarri, sargento de la Brigada de artillería, cruz y placa.

D. Joaquin Gonzalez, individuo de id. id., id.
 D. José Benito Moreno Picolomini, id. id. id., id.
 D. Julian Castillo, granadero del 3.º de línea, id.
 D. José María Martínez, del batallón de ingenie-
 ros, id.
 D. José Lancha, teniente del cuarto escuadrón, id.
 D. Manuel Ribera, id. de la segunda de la milicia na-
 cional de Aranjuez, id.

Madrid 17 de mayo de 1856.—El vocal Secretario,
 Presidente interino, Genaro García del Busto.

Real yeguada de Aranjuez.

En los días 6, 7 y 8 del mes de junio próximo, se
 venderán en pública subasta y como sobrante de dicha
 ganadería ochenta yeguas de diferentes clases y edades,
 treinta potros de cuatro años é igual número de potras.

La generalidad de este ganado es excelente y consta
 de cabezas de pura raza española, sangre pura y media
 sangre inglesa y árabe. El acto de la subasta principiará
 á las once de la mañana de los espresados días en el lo-
 cal denominado del Picadero, donde se hallará de mani-
 fiesto á los licitadores el ganado con su reseña, tasación
 y demás condiciones del remate.

Aranjuez 17 de mayo de 1856.—El subdirector, di-
 rector interino, Mateo Valera.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

En la secretaria del ayuntamiento constitucional de
 Alpedrete, y con arreglo á la ley de presupuestos de 16
 de abril último é instrucción de la misma fecha, se halla
 de manifiesto por término de cuatro días, el repartimiento
 de la contribución territorial, respectivo al segundo se-
 mestre del corriente año, á fin de que los interesados
 puedan deducir de agravio.

En la secretaria del ayuntamiento constitucional de
 Pozuelo del Rey, se encuentra de manifiesto por térmi-
 no de cuatro días, el repartimiento de la contribución ter-
 ritorial del segundo semestre del corriente año, á fin de
 que los contribuyentes que se consideren agraviados, pue-
 dan hacer la oportuna reclamación ante el mismo ayun-
 tamiento; pues transcurrido les parará el perjuicio que
 haya lugar.

Se halla de manifiesto el repartimiento de la contri-
 bución territorial correspondiente al segundo semestre
 del corriente año, en virtud de la ley de presupuestos de
 16 de abril último por término de cuatro días, para la re-
 clamación de agravios; los que se crean con ellos pueden
 acudir al ayuntamiento constitucional de Collado Me-
 diano.

El repartimiento ó lista cobratoria de la contribución

de inmuebles, correspondiente á la villa de Colmenar de
 Oreja, en el segundo semestre de este año, se halla es-
 puesto al público por término de cuatro días, á contar
 desde la fecha de este anuncio, á los efectos prevenidos
 por la ley.

En la villa de Vallecas, se arrienda en pública subasta
 por convenio mútuo de los labradores, la rastrojera y
 yerbas de su término, dividido en seis cuarteles, por to-
 do el año pecuario, que empezará en 1.º de junio del pre-
 sente, y concluirá en 31 de mayo de 1857, bajo las con-
 diciones que estan de manifiesto; señalando para sus
 dos remates los días 25 y 26 del corriente y horas de las
 once de sus mañanas, en las casas consistoriales.

En la secretaria del ayuntamiento constitucional de
 la villa de El Alamo, se halla de manifiesto por término
 de cuatro días, el repartimiento de la cantidad señalada á
 la misma población por contribución territorial, para el
 segundo semestre del año actual, conforme á lo prevenido
 en la Ley de presupuestos de 16 de abril último é Ins-
 trucción de la propia fecha.

Los contribuyentes en aquel comprendidos, pueden
 enterarse y hacer en su caso las reclamaciones que crean
 oportunas.

Se halla concluido y espuesta al público en la secre-
 taria de ayuntamiento de Moraleja de Enmedio, por tér-
 mino de cuatro días, la lista ó repartimiento individual
 de la contribución territorial que ha correspondido á esta
 villa con arreglo á la Ley de presupuestos de 16 de abril
 en el semestre último del corriente año, para que segun
 ella, reclamen los propietarios y colonos sobre los aumen-
 tos figurados en sus derramas, conforme á lo que se orde-
 na por el artículo 7.º de la Instrucción.

En la secretaria del ayuntamiento de San Martín de
 Valdeiglesias, se halla de manifiesto por término de cua-
 tro días, á contar desde el 20 al 25 del presente, la lista
 cobratoria ó repartimiento sobre territorial, para el se-
 gundo semestre del corriente año. Los interesados así
 vecinos como forasteros, podrán reclamar de agravios
 dentro de dicho término; en inteligencia, de que trans-
 currido dicho término, será desoidas sus reclamaciones.

MERCADO PUBLICO DE GRANOS.

ALHONDIGA DE MADRID.

Precios en el mercado de hoy.

Trigo.....	de 54	á 63	rs. vn.
Cebada.....	de 33 1/2	á 37	rs. vn.
Algarrobas..	de	á 20	rs. vn.

Madrid 19 de mayo de 1856.

MADRID:

Imprenta de Manuel Pita, calle de la Madera Alta 42.